



2024/408640/955-011/00005

ACTA NÚM. 5/2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Francisco González Carmona

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

Dña. María De Los Ángeles Rodríguez Sánchez

Dña. María Rosa López Ramos

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

D. Robustiano Cazorla Crespo

D. Francisco José Sánchez Ramírez

Dña. Isabel Fernández Codina

D. Pedro Ruz López

D. Andrés Crespo Rodríguez

Dña. Montserrat Guillén Lara

SRA. SECRETARIA

Dña. Carmen Valenzuela González

En la Villa de Sorbas (Almería) y en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las 20:00 horas del día 22 de mayo de 2024, se reúnen los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación que se citan, bajo la Presidencia del Sr. Juan Francisco González Carmona, siendo Secretaria D^a. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar la correspondiente sesión extraordinaria, previa convocatoria formulada al efecto, conforme a lo establecido en los artículos 21.1.c) y 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Constatada la existencia de quorum y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede sin más trámite al debate y votación de los puntos que integran el orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 13 de mayo de 2024.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1 y 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si hay observaciones que formular al acta de la sesión anterior de fecha 13/05/2024.

Toma la palabra al Sr. Concejel portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, para señalar que en la cabecera del acta se ha indicado que el Sr. Concejel Pedro Ruz López asistió a la sesión, pero sin embargo en el contenido del acta se ha indicado que no asistió, tal y como ocurrió.



No produciéndose objeciones al respecto, se somete a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con once (11) votos a favor, de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

2.- Solicitud de cooperación a la administración autonómica para la asunción de la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores de competencia municipal en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta de Solicitud de cooperación a la administración autonómica para la asunción de la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores de competencia municipal en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, Código Expte. 2024/408640/951-750/00001, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Considerando que el artículo 29 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone lo siguiente:

“Competencia para sancionar.

1. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ley:

...

2. Los alcaldes serán competentes para imponer las sanciones pecuniarias previstas en esta ley para las infracciones leves y graves hasta el límite de 30.050,61 euros cuando el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate únicamente se encuentre sometida a los medios de intervención municipal. Asimismo, serán competentes, en los mismos supuestos, para imponer las sanciones de suspensión y revocación de las autorizaciones municipales que hubieren concedido, la suspensión de la actividad y la clausura de establecimientos públicos sometidas a la presente ley. En los demás casos, la competencia les corresponderá a los órganos competentes de la Administración autonómica.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, y en las condiciones previstas en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía asumirán la competencia de incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores, cuya competencia corresponda a los municipios, en el supuesto de la falta de actuaciones de éstos ante la denuncia presentada ante ellos por los ciudadanos y una vez instados a actuar por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

4. ...”

Visto el artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

“...

4. No obstante lo anterior, aquéllos Municipios de hasta 10.000 habitantes podrán solicitar potestativamente de la Administración Autonómica que asuma la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores contemplados en el apartado 1 de este artículo, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite la falta de medios materiales y/o humanos del Ayuntamiento de que se trate y*
- b) Que así se haya acordado por el Pleno de la Corporación Municipal.*



5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, se procederá de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento remitirá a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía que en su caso corresponda certificación emitida por el Secretario del mismo en la que conste el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado 4 del presente artículo.
- b) El Ayuntamiento trasladará a la Delegación del Gobierno cuantas denuncias se presenten acompañadas de todos los antecedentes que consten en el mismo, debiendo asimismo informar de la situación administrativa en que se encuentre el establecimiento, espectáculo o actividad de que se trate.
- c) La Delegación del Gobierno realizará las actuaciones previas necesarias para determinar en cada caso la procedencia o no de iniciar procedimiento sancionador. De todo lo actuado, tanto si se concluye la procedencia de iniciar procedimiento sancionador como el archivo de las actuaciones, se dará oportuno traslado al Ayuntamiento.
- d) En todo caso, el Ayuntamiento practicará la notificación de todos los trámites del procedimiento sancionador, cuando así se solicite por la Delegación del Gobierno correspondiente."

Esta administración viene recibiendo actas de denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuya tramitación no se está llevando a cabo de manera eficaz ante la falta de medios personales para ello, circunstancia que se ha informado debidamente, para su puesta en conocimiento al Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Almería.

Resulta por tanto adecuado instar a la administración autonómica que asuma la tramitación de los procedimientos sancionadores en esta materia, invocando además para ello el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas previsto en el artículo 3.1 k) y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a los anteriores antecedentes y conforme a lo establecido en el art. 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Administración Autonómica que asuma la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores contemplados en el artículo 39.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en relación con el 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en el término municipal de Sorbas, hasta el límite de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 euros), cuando el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate únicamente se encuentre sometida a autorización municipal, incluidas las sanciones de suspensión y revocación de las autorizaciones que hubieran concedido y la clausura de los establecimientos públicos de este artículo, siempre que concurran los siguientes requisitos), quedando acreditado la falta de medios humanos en este Ayuntamiento para su tramitación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Almería para su conocimiento y efectos oportunos."

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación,



con once (11) votos a favor, de los once Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación.

3.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sorbas 2024.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta de Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sorbas 2024, Código Expte. 2024/408640/005-900/00001, que a continuación se detalla:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS 2024

El Sr. Alcalde interviene e indica que, formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, la documentación que debe acompañarle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 y de conformidad con el Informe favorable condicionado del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto del Presupuesto General del Ejercicio 2024.

Visto y conocido el contenido del Informe de Intervención de fecha 16 de mayo de 2024.

Visto el Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto del Presupuesto General del Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Sorbas y teniendo en cuenta los condicionantes previstos en el mismo.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

ESTADO DE GASTOS 2024	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.588.448,96 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.270.148,52 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.165.413,66 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	855.124,74 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	16.760,12 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	232.850,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	318.300,44 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	318.300,44 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	00,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	116.400,64 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €



CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	116.400,64 €
TOTAL:	2.704.849,60 €

ESTADO DE INGRESOS 2024

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.704.849,60 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.612.552,10 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	853.436,71 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	51.803,62 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	419.330,33 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.280.981,44 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	92.297,50 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	51.320,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	40.977,50 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.704.849,60 €

SEGUNDO. Exponer al público el expediente relativo al Presupuesto General, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía."

Se concede el uso de la palabra al Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, solicitando que conste en acta que este presupuesto no ha sido participativo, no se ha contado con el grupo socialista para su elaboración, y no se ajusta a la realidad ni a las necesidades de Sorbas, por lo que votarán en contra.

El Sr. Alcalde indica que, conforme al artículo 168 del TRLRHL, corresponde al presidente formar el presupuesto, y a día de hoy no ha recibido ninguna propuesta para su aprobación inicial, por lo que entiende que nadie ha querido participar en su elaboración. Lo demás es demagogia, solicitar participación cuando ésta no se hace.



El Sr. Sánchez Ramírez considera que unos presupuestos participativos no consisten en llegar con propuestas alternativas a lo que ellos han planteado, sino organizarse y sentarse los grupos con toda la información previa suficiente y trabajar conjuntamente en su elaboración, dando participación también a la ciudadanía.

El Sr. Alcalde le reitera que a la fecha no ha recibido propuestas para el presupuesto que hoy se propone aprobar, a lo que el Sr. Sánchez Ramírez le responde que, si ve las actas de pleno de años anteriores en las que se han aprobado los presupuestos, siempre viene manifestando este extremo, y es que considera necesario que los presupuestos sean participativos en cuanto a su elaboración y de cara a la ciudadanía; corresponde al Alcalde liderar esa participación y llamar a las partes para que se trabaje de manera conjunta.

El Sr. Alcalde considera que el Sr. Concejales está haciendo demagogia, diciéndole que está abierto a escuchar sus propuestas; estos últimos cuatro años en los plenos ha venido escuchando lo mismo, que quiere participación, pero nunca ha visto que se hayan presentado alternativas o propuestas a los mismos.

El Sr. Concejales Sánchez Ramírez le responde que no puede recaer en su parte la elaboración de unos presupuestos participativos, sino que debe ser el Alcalde quien lo lidere, convocando a las partes, así es como lo entiende, de tal modo que se elabore de manera conjunta entre todos.

De otro lado, entiende la dificultad que puede suponer elaborar un presupuesto, no obstante, solicita como en ocasiones anteriores, que el mismo se haga en los plazos legales, esto es, el octubre, para que pueda aprobarse en diciembre y entrar en vigor en enero del año que corresponde.

Respecto a esto último, el Sr. Alcalde señala que el presupuesto está supeditado a la emisión de informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, y hasta en tanto éste no se reciba, no puede someterse a su aprobación; este año se ha retrasado la recepción del citado informe, lo que justifica la demora en la aprobación del presupuesto este año.

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP), y cinco en contra (5 PSOE) de los once Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20:11 horas, de lo que yo, la Secretaria, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.

VºBº Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Fdo.- Carmen Valenzuela González